

Carpeta N° 642371/22

**RESOLUCION N° 29 /Ob.SBA/23**

Buenos Aires, 10 de Julio 2023

Vistos los presentes actuados, referente a la contratación ANUAL para la adquisición del PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD RIQAS RQ9118, CON DESTINO A LA UNIDAD HEMATOLOGIA DEL SANATORIO DR JULIO MENDEZ y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones preavisa con la antelación suficiente que el día 7/9/22 tendría lugar el vencimiento de la orden de compra n°618/21, adjudicada oportunamente a favor de la firma CROMOION SRL, referente a la contratación descrita en el visto;

Que en virtud de ello, la Unidad Laboratorio Central, con la conformidad del Consejo de Administración del Sanatorio Dr Julio Méndez, solicita la adquisición de PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD RIQAS (RQ9118), para uso en el Servicio Hematología ubicado en el 2do. Piso del SDJM, dependiente de esa División, mediante pedido n° 03759, obrante a fojas 5/9;

Que por tal motivo al Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a solicitar cotización a la firma CROMOION SRL por ser representante exclusivo de los Productos Randox Inc., y agregó presupuesto recibido, por el monto total anual de \$523.835.-, y Certificado de Distribuidor Autorizado (cfr. Fs. 15/16/16vta);

Que se le solicito a dicha firma una mejora de oferta, que fuera rechazado a fs.17; y que relacionando el valor cotizado con el valor de la última orden de compra, se observa un incremento promedio del 35%;

Que requerido el asesoramiento técnico, obrante a fojas 18, la Dr. Susana Bacigaluppi – División Laboratorio Central, manifiesta que: “la firma CROMOION SRL, se ajusta a lo solicitado según presupuesto ofrecido, referente a los programas de control de calidad (RQ9118) anual. Dejando constancia que los programas Riqas, constituyen un recurso de gran valor ya que posibilitan que se lleven a cabo comparaciones entre procedimientos analíticos nuevos y otros ya establecidos utilizados por laboratorios de todo el mundo. Los programas aseguran la transparencia de los procedimientos y resultados entre laboratorios; permiten detectar fallas de equipos, problemas de reactivos, pueden revelar dificultades y deficiencias de procedimientos analíticos que solo se manifiestan durante su uso extenso y a largo plazo, que permiten evaluar y poner en práctica las medidas correctivas correspondientes en tiempo y forma”;

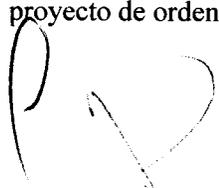
Que con la conformidad prestada por el Coordinador Gral. de Recursos Económicos y Financieros a fs.20, se requiere la intervención de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos a fs.21; para dictaminar sobre el encuadre en el Art.16°inc. d), quien sugiere mediante Dictamen n°326/22 se agregue a autos información tendiente a aclarar o ampliar la supuesta exclusividad de la que gozaría la firma CROMOION;

Que a fs.24/25 se agrega contestación de la firma aludida, donde explica entre otras cuestiones que son IMPORTADORES AUTORIZADOS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de la marca RANDOX, lo que no implica la comercialización exclusiva, pudiendo adquirirse a través de otro proveedor, quien deberá adquirirlo a través de CROMOION;

Que consecuentemente, la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen n°7/23, manifiesta que la aclaración estaría respaldada por la constancia obrante a fs.16, de modo que en caso de contratar con otra empresa, debería inexorablemente adquirir los productos demandados a CROMOION; lo que por lógica supondría un costo extra, cuestión que si bien no es evaluada por dicha Area, resulta razonable que la eliminación de intermediarios en una contratación llevaría a una adquisición mas económica y eficiente, parámetro que no debe perderse de vista en la especial situación en la que se encuentra la obra social y frente a la declarada emergencia;

Que dicho esto, y al margen de la exclusividad mencionada por la Dirección Gral de Compras y Contrataciones a fs.21, si en efecto adquirir con otro proveedor implicara un costo mayor, ello derivaría en una flagrante inconveniencia que reforzaría, a criterio de la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos el marco previsto en el Art. 16° del RGCyC;

Que en razón a ello, se eleva la presente para la intervención de esa Presidencia, adjuntando el proyecto de orden de compra a fs.19;



Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Cap.II Art.16°, Inc.d) del Reglamento General de Compras y Contratación de Servicios de la Obra Social de Buenos Aires (ObsBA), aprobado por Carpeta. N° 362.913/08 – Resolución N° 353/ObSBA/08; y su modificatoria, Disposición N° 239/ObSBA/13, de fecha 15/11/13 Disposición n°438/ObSBA/18, anexo I, de fecha 13/12/18 y en cumplimiento de los deberes y atribuciones conferidas en la Ley 472 (B.O.C.B.A.1025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/22);

**EL PRESIDENTE DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art.1°- Apruébese el procedimiento sustanciado en la presente por la contratación ANUAL para la adquisición del PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD RIQAS RQ9118, CON DESTINO A LA UNIDAD HEMATOLOGIA DEL SANATORIO DR JULIO MENDEZ, y adjudíquese la misma a favor de la firma CROMOION SRL, POR LA SUMA TOTAL DE PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 523.835,00.-)

Art.2°- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones para la emisión de la orden de compra definitiva, luego la Dirección de Presupuesto para la afectación definitiva de fondos. Tome conocimiento el Consejo de Administración (Hematología, y Laboratorio Central), la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, Dirección Contable, Dirección de Tesorería y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese como autorizante de gasto.



ALEJANDRO ALONSO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION